



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0387/2024

Mexicali, Baja California, a 1 de marzo del 2024

C. JOSE NÚÑEZ DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RKERN MARKETING & DISTRIBUTION, S. DE R.L. DE C.V.
AV. BENITO JUÁREZ, PARCELA, 64 INT. C
COL. VALLE DE LAS PALMAS, C.P. 21500
TECATE, BAJA CALIFORNIA.
TEL. 665 5 21 72 97
P R E S E N T E

ASUNTO: Licencia Ambiental Unica
No. LAU-02/0001-2024.

En atención a la solicitud de trámite firmado por el **C. José Núñez Duarte**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Licencia Ambiental Única (LAU), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, y

RESULTANDO:

- A. Que mediante trámite firmado por el **C. José Núñez Duarte**, en calidad Representante Legal de la empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24 mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Licencia Ambiental Única (LAU), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, presentando el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única;
- B. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992, respectivamente, y a lo manifestado en la solicitud de la Licencia Ambiental Única, el **C. José Núñez Duarte**, en calidad Representante Legal de la empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, si realiza actividades altamente riesgosas, y

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que mediante la solicitud de trámite registrado con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24, la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, presenta la siguiente información:

- Resolución Administrativa. Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, otorgado mediante Oficio No. SMADS/SPA/DIA/TIJ/8830/2023 de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el Estado de Baja California;
- Fotocopia de Escritura Pública Volumen 3208, folio 6351116, con numero de instrumento 57,954 de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, emitida por el Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público No. 15 del municipio de Tijuana, Baja California;
- Fotocopia de Poder notarial a nombre de Laura Josefina Cortez Viveros, Volumen 96, escritura numero 4,437, emitida por el Lic. Gerardo M. Sosa Minakata, Notario Público No. 3 del municipio de Tecate, Baja California;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. 0RSC/SCPA/UGA/DMIC/0387/2024

- Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**;
- Fotocopia de croquis de localización del establecimiento, a color;
- Fotocopia de Diagramas y descripción de los diferentes procesos de la empresa;
- Fotocopia de hojas de seguridad de sustancias químicas de alto riesgo;
- Fotocopia a color de Constancia de Recepción de la presentación de Estudio de Riesgo Ambiental;
- Fotocopia de la Constancia de Recepción de la Cédula de Operación Anual correspondiente al 2023;
- Fotocopia a Color de Constancia de Recepción de la presentación de Aprobación del Programa para la Prevención de accidentes;
- Comprobante de Pago de derechos correspondientes al Trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco;y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 5 Fracciones VI, XII y XIX; 109 BIS I; 111 BIS, 113, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 88, 89, 90, 91 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 10, 11, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 19, 21, y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI y X; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45, 56, 57 y 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 7, 35, 36, 37, 38, 43 y 67 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, publicado el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma publicada en el similar del 9 de abril de 1998, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través del procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del 28 de enero de 2005 y su actualización del 5 de febrero del 2009; y con fundamento en el Artículo 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012, así como en las demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de SEMARNAT

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0001-2024**, para la operación y funcionamiento de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **RMA0200300229¹(*)**, para la operación y funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en Av. Benito Juárez, Parcela, No. 64 Int. C, Col. Valle de las Palmas, Tecate, Baja California, México; cuya actividad productiva principal es: **"Fabricación de productos metálicos forjados, troquelados y de plástico y recubrimientos metálicos (platinados)"**, con una capacidad de producción anual de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas maquinado CNC (diferentes medidas, longitudes, diámetros, etc.)	1,399,806	Piezas

1 * El NRA deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.





Piezas metálicas con recubrimiento ANONIZADO TIPO II y TIPO III	500	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento ANONIZADO TIPO III	300	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento de Níquel electrolis	300	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento PASIVADO	350	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento CADMIO	400	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento ZINC	400	Piezas
Piezas metálicas con recubrimiento cromadas -brillosas	200	Piezas

La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la solicitud de la Licencia Ambiental Única No. LAU-0001-2024, registrada con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24, así como a lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0001-2024, se emite en forma definitiva, en tanto la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser éste el caso, deberá solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO.- En caso que la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos Residuos Peligrosos, o cualquier otra modificación a lo aquí autorizado, deberá solicitar la Actualización respectiva;

TERCERO.- La presente Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0001-2024, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás concesiones que deban obtenerse de ésta u otra Autoridad competente;

Asimismo, la presente Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0001-2024, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá acatar lo establecido en las Resoluciones descritas en el CONSIDERANDO ÚNICO del presente Oficio, así como a lo que se establezcan en sus actualizaciones y/o modificaciones subsecuentes;
2. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá remitir a esta Oficina de Representación durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste las emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior;
3. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas;
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en



materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables;

5. Para la operación y funcionamiento de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, se recomienda utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento a la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
6. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
7. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: factores de emisión, uso de datos históricos, muestreo en la fuente, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser integrada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA);
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, provenientes de toda maquinaria, equipo o actividades provenientes de la actividad productiva de: **"Fabricación de Productos Metálicos Forjados, Troquelados y de Plástico y Recubrimientos Metálicos (Platinados)"**, que generen emisiones de partículas sólidas al ambiente, deberán permanecer sujetas y cumplir con lo que se establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, provenientes de toda actividad o maquinaria de combustión que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire;
10. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá participar en los planes y programas de contingencia ambiental que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
11. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, o bien, contar con la autorización correspondiente para el manejo (aprovechamiento y descarga) de aguas consideradas como bienes nacionales y que son consideradas como de Jurisdicción Federal;
12. El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los Residuos Peligrosos generados por la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, denominados como: *Lodos Provenientes de Galvanoplastia, Sólidos (Trapos, EPP y etc.) Impregnados de Soluciones Cianuradas, Soluciones Gastadas de Baños de Cianuro, Sólidos (Trapos, EPP y ETC) Impregnados de Soluciones Ácidas, Soluciones Gastadas de Baños Ácidos, Contenedores Vacíos que Contuvieron Cianuro, Contenedores Vacíos que Contuvieron Sustancias Químicas, Agua Neutralizada, Sólidos Impregnados Con Aceite (Trapos, Guantes, Mapeadores, Filtros y Otros), Aceite Residual Soluble, Rebaba de Aluminio y Acero Inoxidable Contaminada con Aceite de corte, Agua con Aceite Contaminada, Químicos Diversos*



Caducos, Lodos de la Limpieza de los Gases en los Equipos de Control, Contenedores y Recipientes Vacíos de Metal (Aerosol), Filtros Contaminados del Proceso de Pintura (Cabina), Sólidos Contaminados (Trapos, Filtros, Plásticos, EPP y ETC) Impregnados con Solventes, Pilas (Ácido y Plomo) Usadas Provenientes de los Montacargas, Agua con Aceite de la Purga de los Compresores, Tambos Vacíos que Contuvieron Sustancias Peligrosas; deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

13. En el caso que la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, no cuente con su Registro como generador de Residuos Peligrosos actualizado, deberá manifestarlo de inmediato a esta Oficina de Representación presentando los trámites aplicables correspondientes;
14. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
15. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Transporte, Acopio y Disposición Final de los Residuos Peligrosos que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
16. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
17. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
18. La Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá tener una copia disponible de la presente resolución otorgada registrada con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24, en su establecimiento a efecto de presentarla a las Autoridades que lo requieran;
19. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia;
20. El incumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES fijados en la presente Autorización, así como el incumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SCPA/UCA/DMIC/0387/2024

vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Licencia;

- 21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe al **C. José Núñez Duarte**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Rkern Marketing & Distribution, S. de R. L. de C. V.**, que la solicitud registrada con número de Bitácora: 02/LU-1392/01/24, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización, y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



16 ABR 2024

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
- C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YAÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
- C.C.P.- Archivo.
- C.C.P.- Minutario.

RCCG/ARTG/DSN/acc

